

México: Por D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros calle del Espiritu Santo, año de 1795.

LOPEZ PORTILLO. Antonio (Clérigo).

120. **VEASE:** Reales exequías &. (1767).

LOPEZ PRIETO. P. Nicolás (Jesuíta).

121. **VEASE:** García de Alba. P. Juan. (1743).

LOPEZ DE PRO. Fr. Maximiliano (Franciscano).

122. **CAMINOS** de verdad mansedumbre, y justicia. Señales que dexo estampadas en ellos la S. A. C. y R. Magestad del Señor D. Carlos Segundo, Rey de las Españas. Sermon que predicó el P. Fr. Maximiliano Lopez de Pro, Predicador y Vicario de el Pueblo de Santa Anna Chahutempam, En las Honras que le hizo el Imperial Convento de N. P. S. Francisco de la Ciudad de Tlaxcalam el día 11. del mes de Agosto, del año de 1701. Quien lo consagra y dedica á N. M. R. P. Fr. Luis Morote, Lector Iubilado, Qualificador del S. Officio, Notario Apostolico Padre de la Santa Provincia de San Joseph de Iucatan, y Ministro Provincial de esta de el S. Evangelio A expensas de D. Diego de los Reyes Villa Verde.

Con licencia En la Puebla en la Imprenta del Capitan Sebastian de Guevara y Rios, en el Portal de las flores. Año 1701.

4to.; port. más 8 fjs. prel. s. n. más 11 fjs. n.

LORENZANA. Illmo. Sr. Dr. Don Francisco Antonio de

123. **NOS** D. Francisco | Antonio Lorenzana, | por la gracia de Dios, | y de Santa Sede Apostolica, | Arzobispo de México, y su Ar- | zobispado, del Consejo de S. M. &c. |

Aviso Pastoral á todos nuestros Her- | manos los Parrochos, Juezes Ecle- | siasticos, Vicarios Confessores Se- | culares y Regulares, y demas Cle- | rigos de esste Arzobispado. |

Pastoral sobre el Probabilismo. Zacualpam, Oct. 12 de 1767.

4to.; 15 fjs. por todo.

Hay 2 ediciones de esta Pastoral.

124. **REGLAS** | Para que los Naturales de estos Rey- | nos sean felices en lo espiritual, y | temporal. |

Inmediatamente sigue la obra que ocupa 2 hojas de á folio y está fechada en México, Junio 20 de 1768; sin lugar de impresión.

125. **PASTORAL** insertando una real cedula referente á las pretendidas visiones y revelaciones de las monjas conque alteraban la paz pública.

4to.; pp. I á VIII. Mexici Septiembre 22 de 1768.

126. **NOS** D. Francisco | Antonio Lorenzana, | por la gracia de Dios, y de la Santa Sede | Apostolica, Arzobispo de Mexico, de el Consejo de su Magestad, &c. |

Pastoral sobre Ordenaciones. Mexico, 6 de Octubre de 1769.
4to.; XIV pp. nrs.

127. **CONCILIOS** | Provinciales | Primero, y Segundo, | celebrados en la muy noble, y muy leal Ciudad | de México, | Presidiendo el Illmo. y Rmo. | Señor D. Fr. Alonso de Montúfar, | En los años de 1555, y 1565. | Dalos á luz | El Illmo. Sr. D. Francisco Antonio | Lorenzana, | Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia. |

Un grabado alegórico.

Con las licencias necesarias | En México, en la Imprenta de el Superior Gobierno, de el Br. D. Joseph | Antonio de Hogal, en la Calle de Tiburcio, Año de 1769. |

Folio menor; portada impresa con tintas roja y negra y vuelta en blanco.
4 hojs. prelim. s. n. con la Pastoral introducción del Illmo. Sr. Lorenzana.
Pág. 1 á 184 el Primer Concilio, que está en lengua española.
Sigue inmediatamente:

CICIDLXV. Años. | Concilio | Provincial, | quese celebró | en la | Ciudad | de | México | El dicho año de 1565. Años. | *Concilio Segundo.* |

Vuelta de esta hoja en blanco.

Continúa la paginación de 185 á 208 en que se comprende el 2º Concilio.
De la pág. 209 á 396 la Serie biográfica de todos los Obispos habidos hasta la fecha de la impresión de la obra.
6 hojs. s. n. con el Indice.

128. **CONCILIUM** | Mexicanum | Provinciale III. | Celebratum Mexici anno MDLXXXV. | Præsides | D. D. Petro. Moya, et Contreras | Archiepiscopo ejusdem Urbis. | Confirmatum Romæ die XXVII. Octobris | Anno MDLXXXIX. | Postea Jussu Regio editum Mexici Anno MDCXXII. | Sumptibus | D. D. Joannis Perez de la Serna | Archiepiscopi. | Demum typis mandatam cura, & expensis | D. D. Francisci Antonij | a Lorenzana | Archipræsulis. |

Un grabado alegórico idéntico al que trae el Concilio 1º y 2º

Mexici Anno MDCCLXX. Superiorum permissu. | Ex Typographia Bac. Josephi Antonij de Hogal. |

Folio menor; portada impresa con tintas roja y negra y vuelta en blanco.
5 hojs. prelim. s. n. con Prólogo y Pastoral del Ilmo. Sr. de la Cerna.
Pág. 1 á 328 el concilio. 2 hojs. s. n. con el Indice
Siguen:

Staluta | Ordinata | a Sancto | Concilio | Provinciali | Mexicano III. |
Anno Domini MDLXXV | Ex præscripto | Sacrosancti Concilij | Tridentini | Decreto Sess. 24. Cap. 12. de Reform. | verbo *Cetera*. | Revisa | a Catholica Majestate, | et a Sacrosancta | Sede Apostolica confirmata |
Anno Domini millesimo quingentissimo octuagessimo nono. |

Vuelta en blanco.
Pág. 1 á 130 los estatutos.
Pág. 131 á 141 Catálogo de los Arzobispos de México. 2 hojs sin numr. con el Indice.
Todo este volumen está escrito en latín.

129. APÉNDICE | á los Concilios primero, y segundo Mexicanos. |

Sigue inmediatamente el texto.
Folio; 2 hojs. prls. s. nr.; págs. 1 á 53 la obra.
Contiene: Algunas advertencias del editor.—La carta de los obispos de México Guatemala y Oaxaca, al rey de España, fechada en México el año 1537.—Estatutos Aviso y ordenanzas de la Junta de los prelados mexicanos verificada en la ciudad de México el año 1539.
La carta esta reimpresa en "D. Juan de Zumárraga &" por García Icazbalceta, pág. 87 del Apéndice.

Como este Apéndice es tan raro y en grado sumo difícil de encontrarlo, creó hacer un verdadero servicio á los estudiosos reimprimiéndolo á continuación:

Apéndice de los Concilios Primero y Segundo Mexicanos.

Para que no se carezca de Documento alguno, que instruya de toda la Disciplina Eclesiástica de Este Reyno de Nueva España, ha parecido oportuno dar á luz la primera Junta que tuvieron en Mexico los primeros Obispos de este Reyno, no con las formalidades de Concilio sinó en virtud de Carta orden de el Señor Emperador Carlos V y primero de España para que conferenciaren y trataren lo conveniente para descargo de su Oficio Pastoral.

Registrando mas y mas los Archivos de la Dignidad Arzobispal, y de mi Santa Iglesia Metropolitana, se han hallado en el primero la Junta que hicieron en esta Ciudad de México los Ilmos. Señores D. Juan de Zumárraga, D. Juan de Zárate y D. Vasco de Quiroga, primeros Obispos de México, Oaxaca y Michoacan, y en el Archivo de mi Santa Iglesia una Carta, que escribieron á el Señor Carlos I los mismos Obispos de México y Oaxaca, y el de Guatemala D. Francisco Marroquin.

El V. Señor D. Juan de Zumárraga vino á México año de 1528. En el de 31 recibió Carta orden de su Magestad, para pasar á España, donde dió razón de lo acaecido en Indias, y volviendo consagrado de España con-

sagró en México á los Ilmos. Señores Marroquin y Zárate en el año de 1537, y despues en el de 38 á el Sr. Quiroga; por este motivo en la Carta á su Magestad de fecha del año de treinta y siete, firmó el Señor Zárate y el Obispo de Guatemala, que luego se fué á cuidar de su Diocesi, y en la Junta del año de 1539. firmaron con el Señor Zumárraga los Señores Zárate y Quiroga ya consagrados por él, y no firmó el de Guatemala.

Que el feliz hallazgo de estos Originales no le queda que desear á el mas curioso, pues con orden cronológico tiene noticia de la primera Junta Apostólica y Regia de los primeros Religiosos Misioneros de el Orden de San Francisco; despues se sigue la Carta de los Obispos á su Magestad en el año de 1537, la Junta de los Obispos, y Religiosos en el de 39, y despues el primer Concilio Mexicano, y siguientes hasta el último quarto Provincial.

En la respuesta que dió el Señor Carlos I á la Carta de los Obispos, está la primera basa de el Gobierno Eclesiástico de este Reyno. Sobre la ida al Concilio general Tridentino examinadas las causas, para que no hiciesen tan larga ausencia los primeros prelados de América, se les ordenó que no fuesen porqué quedaba á cargo de su Magestad escribir sobre ello á el Papa, para que lo tuviese á bien.

Despues aplaude su Magestad el zelo de los Obispos para la propagacion de la Santa Fé y dice escribe á su Virrey D. Antonio de Mendoza se procure de todos modos atraer los Naturales al conocimiento de Dios.

Da su Magestad facultad á los Obispos para nombrar interinos para los beneficios vacantes, entretanto que se provean por su Magestad, y se da orden para la Provision.

En quanto á los Cues, ó Adoratorios encarga su Magestad, que se derriben sin escándalo, y con la prudencia que convenia, y que la piedra de ellos se tome para edificar Iglesias, y Monasterios, que los Idolos se quemasen, y otros puntos concernientes á esto.

Sobre la multiplicidad de Mujeres, y castigo de los Adulterios, encarga su Magestad lo consulten con la Real Audiencia para el remedio.

Se da Providencia para que los Clérigos no se eximan de los Prelados por razón de Cruzada y que los díscolos sean remitidos á España.

Se aplaude el Zelo en la Erección de el Colegio de Santiago Tlatelolco para instruccion de los Indios que hubo á el principio en gran número, y ahora ya se ha acabado el Colegio por falta de Rentas; pero nuestro Soberano Reinante ha mandado erigir, y dotar uno suntuoso en uno de los Colegios de los Jesuítas expatriados.

Sobre la Fundación de el Monasterio de Monjas no se proveyó segun pedían los Obispos, por que estando en el principio de la Conquista, no era tiempo oportuno de concederse el Real Permiso, pero despues se logró, quando eran muchas las Hijas de Españoles, y tambien hay en México el Convento de Corpus Christi únicamente para las Hijas de Indios.

A el Virey escribió su Magestad que si había Religiosos discolos avisase á sus Superiores y Provinciales para que les remitiesen á España, mandando que no hubiése muchos Monasterios, ó Conventos juntos sino apartados, y que fuesen de diversas Religiones.

Sobre las dudas de como se había de hacer el Bautismo de los Adultos y de los Niños de Infeles manda S. M. se arreglen á el Capítulo de una Bula de el Papa Paulo III de que les remitió Copia y es la que está impresa en el primer Tomo de Concilios, y despues se sacó dispensa para que el Bálsamo fuese de esta América, y que la Consagración de Oleos puede hacerse con menor Número de Ministros, y fuera de el día de Jueves Santo en qualquier Pueblo, y así dice S. M. haber escrito á su Santidad pidiendolo.

Pareció bien á el Rey lo que propusieron los Obispos sobre que se aplicasen los Indios á la Agricultura, y Oficios, y escribió sobre este particular á su Virey, y también le encargó se volviesen á reconocer los límites de la Diócesis.

Se mandó á el Virrey que se aplicasen los dos Pueblos que pedían los Obispos para el Colegio de Indios, y esto no se que tuviese efecto por razones que representaria el Virrey para no practicarlo.

En quanto á lo que pedían que se señalase para la Cámara de los Obispos Pueblos con Jurisdicción no se respondió, y solo se sabe que en atención á el particular mérito de el Venerable Señor Zumárraga le señaló Su Magestad por su vida el Pueblo de Ocuituco, mas sin jurisdicción, y me persuado á que á el Señor Don Vasco de Quiroga se hizo alguna honra especial, por que casi fundó unos Pueblos con el Título de Santa Fé uno en este Arzobispado, y otros en el suyo de Michoacan, mas nada quedó á la Dignidad, solo fué vitalicio y aun de el Señor Zumárraga consta que cedió á el Hospital de el Amor de Dios el Pueblo de Ocuituco, y habiendo dotado el Rey con Diezmos á dicho Hospital, no le quedó cosa alguna de utilidad, ó regalía en dicho Pueblo, porque es de Su Magestad sin reconocimiento á otro alguno.

Esta respuesta de S. M. está firmada en Valladolid á veinte y tres de Agosto de 1538 años, y firma como su Secretario Juan de Sámano.

Vease la Sencillez, y candor casi Angelical, con que se explican los primeros Prelados, en los que en un estilo natural se conoce la Ciencia de que estaban adornados y por el mismo término esta concebida la respuesta que S. M. les dió, respirando el mayor Zelo de la Propagación de nuestra Santa Fé, y acreditando que este fué el único, y principal objeto, que movió á nuestros Reyes Católicos para la Conquista.

En prueba de esta verdad he visitado, y reconocido en este Arzobispado que en casi todas las Iglesias Parroquiales, y tambien en la Catedral hay unas Dádivas muy singulares de su mano, Ornamentos con Zenefas, y escudos de Imaginería, que ahora no se bordan con igual primor, y cos-

to; Cálices primorosamente vaciados muy grandes, y con campanillas bajo de la Copa, Imágenes de bulto y Pinturas de Christo Crucificado, y de nuestra Señora que son un asombro, y atrahen la mayor veneración. Los Crucifixos los más son de Cartón con una perfección que á el presente es dificultoso lograr; El Señor Felipe II tambien imitó á su glorioso Padre en hacer unas remesas de esta Clase de mucho importe, y todos procuraron poner en ejecución el encargo que en su testamento hizo la Reyna Católica Doña Isabel de inmortal Memoria, que en los últimos instantes de su vida tuvo muy presente la felicidad espiritual, y temporal de las Américas.

✠ | 1537 | Carta Original | de los Illmos. Señores Obispos | de México, Goatemala, y Oaxaca | sobre la ida al Concilio General, y piden | sobre distintos puntos asi de Diezmos, | como otros para la buena Planta, y | permanencia de la Fé en este Nuevo | Mundo. |

(Reimpreso por Icazbalceta en "Zumárraga," pág. 87 del Apéndice.)

Copia de un Original muy precioso de la Junta que hicieron en la Ciudad de Thenuxtítlan México de Nueva España los ilustrísimos Señores Don Fr. Juan de Zumárraga primero Obispo de México, Don Juan de Zárate primer Obispo de Antequera, ó Oaxaca, y Don Vasco de Quiroga primer Obispo de Mechoacan, presentes el Comisario General de el Orden de San Francisco Fr. Juan de Granada, Fr. Pedro Delgado Provincial de el Orden de Santo Domingo, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo Provincial de el Orden de San Francisco, Fr. Gerónimo Ximenez Vicario y Provincial del Orden de San Agustín, Fr. Jorge Prior de dicho Orden, Fr. Fermín de Soto Guardian, Fr. Christoval de Zamora de dicho Orden de San Francisco, Fr. Domingo de la Cruz Prior de Santo Domingo, Fr. Nicolas de Agreda del Orden de San Agustín, y otros Religiosos Letrados de dichas Ordenes.

Está tambien firmado por el Señor Don Fr. Julian Garzes Obispo de Tlaxcala, ó Puebla, y la respuesta, y consentimiento de dichos Religiosos está puesto al márgen de cada Estatuto ó Cánón.

La fecha está en veinte y siete dias del mes de Abril de mil quinientos y treinta y nueve años Dominica 3. port. Pascha: diez y ocho años despues de la Conquista de México.

En la Cabeza de este instrumento no se relaciona haber estado presente el Señor Don Fr. Julian Garzes: sin duda por su mucha y avanzada edad que era entonces de ochenta y siete años pues murió nonagenario en Diciembre de 1542. no podría venir, y le llevaron los Decretos para que los viese, y firmase, como en efecto está firmado por S. Illma. y es de el tenor siguiente.

JUNTA DE LOS PRIMEROS PRELADOS

En la Gran Ciudad de Tenxtitlan México de esta Nueva España, y dentro en las Casas Episcopales de ella, Domingo tercero post Pascha veinte y siete días del mes de Abril, Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é quinientos é treinta é nueve años, por ante mi Furtuño de Ybarra, Notario Apostólico por la autoridad Apostólica, y de los Señores infrascritos, se juntaron los Reverendísimos Señores Don Fr. Juan de Zumárraga primero Obispo de esta dicha Ciudad, é Don Juan de Zárate primero Obispo de Antequera é Don Vasco de Quiroga primero Obispo de Michoacan, é los Reverendos Padres Fr. Juan de Granada Comisario General de la Orden de San Francisco de esta dicha Nueva España, y Fr. Pedro Delgado Provincial de la Orden de Santo Domingo, é Fr. Antonio de la Ciudad Rodrigo Provincial de la Orden de San Francisco, é Fr. Gerónimo Ximenez Vicario y Provincial de la Orden de San Agustín é Fr. Jorge Prior de la dicha Orden, é Fr. Fermín de Soto de esta Nueva España. Guardian, é Fr. Christoval de Zamora de la Orden de San Francisco, é Fr. Domingo de la Cruz Prior de Santo Domingo, é Fr. Nicolas de Agreda de la Orden de San Agustín, é otros Religiosos Letrados de las dichas Ordenes; é así juntos los dichos Señores Obispos dieron á los dichos Reverendos Padres Comisario, é Provinciales ciertos Capítulos de Institutos, Avisos, y Ordenanzas que habian hecho, y ordenado por virtud de un Capítulo de una Cédula de Su Magestad, dirigida al Illmo. Sr. Don Antonio Mendoza Visorrey, é Gobernador de esta Nueva España, que sobre ello habla: los cuales dichos Capítulos los dichos Reverendos Padres Religiosos habiéndolos leído, é platicado mucho sobre ello, y consultado con otros Religiosos Letrados, que se hallaron presentes, respondieron á cada uno de ellos lo que les pareció en la márgen de cada Capítulo, que va rubricado, y señalado con la rúbrica, y señal de mí el dicho Notario, dentro de el qual dicho Capítulo de la dicha Cédula de Su Magestad, y de los dichos Capítulos, que por orden los Señores Obispos hicieron y ordenaron, y lo que á ellos por los dichos Comisario, y Provinciales, y Religiosos fué respondido en las márgenes como dicho es, uno en pos de otro, son como se siguen.

El Capítulo de la Carta de Su Magestad.

Pues ya en esa Nueva España hay algun número de Prelados, procura-
reis que como Personas que han de dar cuenta á Dios de las Animas de sus
Diocesanos, se junten algunas vezes, y confieran entre sí lo que conviene
para que puedan mejor gobernar sus Obispados, y vista la calidad de sus
Súbditos, y las necesidades espirituales que ocurren, provean, é instituyan
que más lo conviniere, recibiendo pareceres, y avisos de Personas Ecle-
siásticas, y Religiosas, y de Letras, y experiencia en las cosas de Indios,

y animarlos heis para que se esfuerzen, é dispongan á hacer su Oficio de
buenos Pastores, y discurren por sus Obispados, y conozcan las necesida-
des de ellos, os avisen de las cosas en que Vos les podreis ayudar, y favo-
recer en su Oficio Pastoral, y de otras que conuernan que Vos seais avi-
sado, para la buena Gubernacion temporal, y administracion de la Justicia;
y ofrecerles heis que en todo aquello que de Nos pudieren ser favorecidos
para hacer bien su Oficio de Prelados, lo serán, avisandonos particular-
mente así de lo uno y de lo otro, así de lo que Nosotros debieremos pro-
veer, como de lo que fuere necesario suplicar á Su Santidad.

Los Capítulos de Estatutos, Avisos y Ordenanzas, que por virtud del
dicho Capítulo de Su Magestad, y conforme á él se hicieron por los dichos
Señores Obispos, y se dieron á los Reverendos Padres Religiosos, para que
ellos los tuvieren, y guardasen, y á los otros Religiosos sus Súbditos los
hicieren guardar hasta tanto que otra cosa por Su Santidad, y por Su Ma-
gestad fuere mandado, son los siguientes.

I. Primeramente. Que en las Parroquias se pongan las pilas decentes, y
necesarias que sean menester, así para los Baptismos generales de los Adul-
tos sanos, y que viven en seguridad de paz, que se han de hacer en las ta-
les Parroquias por los tiempos de Pasqua, y Pentecostes, conforme á de-
recho, y á la Bula de nuestro muy Santo Padre Paulo III como para los
Particulares de Infantes y Adultos enfermos, é junto á ellas sus Baptiste-
rios, y que para el servicio de las tales Parroquias, é ayuda de los tales Cu-
ras Pastores, se ordenen de las quatro órdenes menores de la Iglesia algu-
nos Mestizos, é Indios de los mas hábiles que para ello se hallaren en sus
Escuelas Colegios é Monasterios, que sepan leer y escribir, y latin (si po-
sible fuere) y que sean Lenguas Inahuatatos (1) que residan en las dichas
Parroquias para el servicio de ellas, y para entender en lo que sea menes-
ter de el Baptismo, y de lo demas: las cuales quatro órdenes fueron para
la Iglesia establecidas para el servicio de ella, en tiempo que habia ino-
pia de Sacerdotes, que agora hay; y Para ayudar á los Sacerdotes, é Mi-
nistros de los Sacramentos y tratar con reverencia las cosas Sagradas, y
benditas del Altar, pues sin ser ordenados, sirven de Acólitos en los Al-
tares, y los tratan, y tambien para ellos es mejor, y conviene que lo sean,
y aunque lo sean pueden retroceder, y casarse quando no salieren tales.
Sobre lo qual. S. S. y S. M. sean consultados para que lo prueben, y ha-
yan por loable, y bueno, pues estos son Christianos, y se les deben los
Santos Sacramentos fiar, pues se les fia el Baptismo, que no es menos que
el Sacerdocio. (2)

(1) Quiere decir *Nahuatlatois* los Intérpretes de los Indios, y así se llaman hoy los nombrados
por los Tribunales.

(2) Exto lo dixerón no en todo rigor, sino por la razon comun de Sacramento, y ser de ma-
yor necesidad el Bautismo, y Puerta de los demas.

A esto se res-
pondió por los
Religiosos. Que
está bien, y así se
haga, y los que
de las quatro Or-
denes se ovieren
de ordenar sean
bien vistos, y
examinados.